



### **VISTO:**

El Expediente Externo N° 2024-0000318, que contiene el ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, de fecha 05 /01/2024; el ANEXO N°02 - Declaración Jurada de Compromiso, con fecha 05/01/2024; Informe N.° 000100 -2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 05/03/2024; el Informe N°000272-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 07/03/2024; el Informe N°000258-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ, de fecha 02/04/2024; Informe N°000301-2024-MPCP/GM-GDSE/PLANIF de fecha 08/04/2024; Informe N°001969-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 12/04/2024; el Informe N°000451-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 19/04/2024, Informe Legal N°462-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 12 de junio de 2024 y demás actuados obrantes en el expediente;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud S/N ANEXO N° 01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, de fecha 05 de ENERO de 2024, el ciudadano JUAN CALEB RIOS RÍOS, identificado con DNI N° 00085757, en su condición de Presidente de la Asociación de la Iglesia Evangélica Emanuel, conforme se advierte del Certificado de Vigencia de facultades emitido con fecha 28/12/2023 en virtud del Asiento C4 de la Partida Electrónica N°07001933, del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa; quien solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano a favor de la referida asociación, la misma que se encuentra ubicada en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso, de fecha 05 de enero de 2024, el solicitante – JUAN CALEB RIOS RÍOS, en su calidad de Presidente de la Asociación de la Iglesia Evangélica Emanuel, se acoge al Beneficio de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano y se compromete al aporte de herramientas y mano de obra no calificada con la participación de 12 personas quienes han suscrito el referido anexo en señal de compromiso;

Asimismo, mediante Escrito S/N de fecha 25 de enero de 2024, el solicitante – JUAN CALEB RIOS RÍOS, en su calidad de Presidente de la Asociación de la Iglesia Evangélica Emanuel remite los siguientes documentos en vía de subsanación:

- Copia fedatada del documento de la creación de la institución de carácter público sin fines de lucro (Asiento de Inscripción de la Asociación).
- Copia fedatada de DNI vigente del representante legal.
- 3 (tres) fotos como mínimo del lugar donde se brindará la Actividad Comunal.

Que, mediante Informe N° 000100-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 21 de 2024, el responsable de la Oficina de Participación Comunal adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que se realizó la visita de inspección in situ al local encontrándose VIABLE para brindar apoyo con refacciones menores, por justificarse la necesidad, por lo que procedió a realizar la elaboración del Informe técnico de la actividad denominado “Solicito acceso a la actividad comunal “Refacción de la Escuela Bíblica Dominical – Asociación de la Iglesia Evangélica Emanuel - Distrito de Callería - Provincia

de Coronel Portillo - Ucayali”, el cual incluye resumen de la memoria descriptiva de la actividad comunal, relación de materiales de construcción y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación;

Que, mediante Informe N° 000272-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 07 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social remite el informe precedente a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a la vez informa que, la solicitud presentada por el administrado JUAN CALEB RIOS RÍOS sobre “acceso a la actividad comunal-Refacción de la Escuela Bíblica Dominical-Asociación de la Iglesia Evangélica Enmanuel-Distrito de Callería- Provincia de coronel Portillo- Ucayali”, se encuentra VIABLE, recomendando además, derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Social para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante informe N° 000258-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 01 de abril de 2024, la responsable del área de adquisiciones adscrita a la Sub Gerencia de Logística, informa que, el valor estimado asciende a S/ 31,514.50 (Treinta y Un Mil Quinientos Catorce con 50/100 Soles), y que el expediente sea remitido al área usuaria para los trámites correspondientes, para realizar la adquisición por compra menor a 8 UIT sujeta a supervisión del OSCE, la adquisición de materiales para REFACCION DE IGLESIA EVANGELICA ENMANUEL de acuerdo a las características técnicas del bien a adquirir

Nº	Descripción	Monto	Modalidad
1	<b>Adquisición de Materiales para Refacción de Iglesia Evangelica Emanuel</b>	<b>S/ 31,514.50</b>	<b>MENOR A 8 UIT PERU COMPRAS</b>

según el estudio de mercado realizado;

Que, mediante Informe N°000301-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR, de fecha 08 de abril de 2024, la responsable de Planificación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que el requerimiento de materiales para la refacción de la IGLESIA EVANGÉLICA EMANUEL cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gasto que se detalla en el cuadro más abajo; asimismo, recomienda se derive el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para su atención:

N° EXPEDIENTE	2024-0004507
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS - OPC
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	Bienes y Servicios para el acondicionamiento, Refacción, y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo
META PPTAL	65
PEDIDO N°	454
CUADRO COMPARATIVO N°	258
CCMN	3712
CERTIFICACION SIGA	1783
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	12,884.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCION DE IGLESIA EVANGELICA EMANUEL
CUADRO COMPARATIVO N°	259
CCMN	3713
CERTIFICACION SIGA	1784
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	2,020.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCION DE IGLESIA EVANGELICA EMANUEL
CUADRO COMPARATIVO N°	260
CCMN	3716
CERTIFICACION SIGA	1785
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	12,782.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCION DE IGLESIA EVANGELICA EMANUEL
CUADRO COMPARATIVO N°	ACUERDO MARCO
CCMN	3717
CERTIFICACION SIGA	1786
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	3,828.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO PARA LA REFACCION DE IGLESIA EVANGELICA EMANUEL

Que, mediante Informe N°001969-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 12 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que revisado el Marco presupuestal del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios, Meta Presupuestal N° 0065, clasificador de gasto 2.2. 2 3.99 99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL, cuenta con Marco Presupuestal, por lo que emite las Notas de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°0000001991, N°0000001998, N°0000001999 y N°0000002000 por la suma total de S/ 31 514.50 soles (Treinta y un mil quinientos catorce con 50/100 soles);

Que, mediante informe n.°000451-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 19 de abril de 2024, el Asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que al existir informes favorables y la certificación presupuestal ya comprometido, es **VIABLE** lo solicitado por el administrado JUAN CALEB RIOS RIOS en su calidad de PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA EVANGÉLICA EMMANUEL, respecto al acceso a la refacción solicitada, de acorde a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, “Directiva que Regula las Actividades Comunes y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo”

Que, mediante Proveído N° 002782-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 25 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría indica las siguientes observaciones a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, respecto al pedido de la Asociación de la Iglesia Evangélica Emmanuel : *“(…) la Oficina de Participación Comunal- OPC debe verificar en el marco de su visita de inspección que la actividad a realizarse se ubique en Zonas Urbano - Marginales, AA. HH, Centros Poblados, Caseríos y CCNN de la Provincia de Coronel P., situación que debe ser consignada en el informe. Se recomienda verificar y observar el procedimiento establecido en la Directiva”*.

Que, mediante Informe N° 000221-2024-MPCP/GSDSE-SGDS-OPC de fecha 13 de mayo de 2024, la Oficina de Participación Comunal adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a efectos de subsanar el Informe precedente, informa que, se realizó la visita de inspección in situ al local encontrándose ser VIABLE para brindar apoyo con refacciones menores, por justificarse la necesidad, por lo que se procedió a realizar la elaboración del Informe técnico de la actividad denominado Solicito acceso a la actividad comunal “Refacción de la Escuela Bíblica Dominical – Asociación de la Iglesia Evangélica Emanuel - Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali”, el cual incluye la memoria descriptiva de la actividad comunal, detallando la zonificación (Urbano - Marginal) en la cual se encuentra dicha asociación, relación de materiales de construcción y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación;

#### **BASE LEGAL:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”**;

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

### **ANÁLISIS:**

Que, verificado el expediente técnico emitido por el responsable de OPC mediante **Informe N° 000221-2024-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 13 de mayo de 2024**, se advierte que la ubicación del local donde ha de ejecutarse la actividad comunal se encuentra conforme al artículo 6° de la directiva, el cual prescribe que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, **ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo**, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”;

Que, por otra parte, el artículo 10° de la directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR señala que las solicitudes de actividad comunal y/o promoción del desarrollo, se atenderá por la Gerencia de Desarrollo Social y económico hasta un monto máximo de tres (03) unidad impositivas tributarias (UIT) vigente, sujetos a evaluación técnica y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, precisando que en los casos que superen las tres (03) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente, la probación será mediante acto resolutivo emitido por el despacho de alcaldía (...). Por lo que, de la evaluación efectuada en el presente caso y conforme a la determinación del valor estimado, se ha determinado que el pedido del administrado supera las 03 Unidades Impositivas Tributaria (UIT); por lo tanto, la aprobación deberá ser mediante Acto Resolutivo de Alcaldía;

Asimismo, el artículo 12° de la directiva establece los requisitos que debe contener la solicitud de actividad comunal, estableciéndose los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde (ANEXO N° 01).
- b) Copia simple de la Escritura Pública de Constitución y testimonio de la persona jurídica.
- c) Copia del documento que acredite la creación de la institución de carácter público sin fines de lucro, así como del representante de la misma.
- d) Copia simple del documento de reconocimiento de la agrupación social o junta directiva emitida por la Municipalidad de su sector, en caso se trate de organizaciones de base.
- e) Copia simple del DNI vigente del representante legal.
- f) Declaración Jurada de Compromiso (ANEXO N° 02), mediante el cual se consignara la cantidad de personas que brindaran mano de obra no calificada, así como el aporte de las herramientas de trabajo.
- g) Tres (3) fotos como mínimo del lugar donde se brindara la Actividad Comunal.

Que, revisada la documentación presentada por el solicitante, se advirtió que este cumple con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, de la verificación técnica efectuada por la Oficina de Participación Comunal se concluye que la actividad cumple con los presupuestos establecidos en la Directiva para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N°462-2024-MPCP-GM-GAJ de fecha 12/06/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, habiéndose evaluado la presente solicitud y habiendo cumplido lo establecido en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, **resulta necesario declarar PROCEDENTE APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la “REFACCIÓN DE**

**LA ESCUELA BÍBLICA DOMINICAL – ASOCIACION DE LA IGLESÍA EVANGÉLICA EMANUEL - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**, a favor de la Asociación de la Iglesia Evangélica Emanuel, representado por el ciudadano JUAN CALEB RIOS RIOS, identificado con DNI N° 00085757, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas que obran en el presente expediente; hasta por la suma total **de S/ 31,514.50 Soles (Treinta y Un Mil Quinientos catorce con 50/100 Soles)**.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la “REFACCIÓN DE LA ESCUELA BÍBLICA DOMINICAL – ASOCIACION DE LA IGLESÍA EVANGÉLICA EMANUEL - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**; para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas obrantes en el presente expediente administrativo, hasta por la suma S/31 514.50 soles (Treinta y Un Mil Quinientos Catorce con 50/100 soles), a favor la Asociación de la Iglesia Evangélica Emanuel, representado por el ciudadano JUAN CALEB RIOS RIOS, identificado con DNI N° 00085757, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la Asociación de la Iglesia Evangélica Emanuel, ubicado en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE***

Documento firmado digitalmente por  
**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
**ALCALDESA PROVINCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**